



## **INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL DECRETO --/2020, DE -XXX, POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA.**

### **A. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA. ÓRGANO PROMOTOR Y MARCO LEGAL**

#### **Denominación de la Norma:**

Decreto por el que se crea y regula la Comisión de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha.

#### **Órgano administrativo que lo promueve:**

Viceconsejería de Medio Ambiente, de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### **Referencia Normativa:**

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho universal reconocido jurídicamente en todos los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por España el 5 de junio de 1984.

Igualmente, es un principio fundamental de la Unión Europea (UE) en virtud del artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, en el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se consagra también el derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

En nuestro ordenamiento jurídico, la Constitución consagra en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Además, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 4.2 se pronuncia en términos análogos al citado artículo de la Constitución Española. Por otro lado, el artículo 4.3 encomienda a la Junta de Comunidades propiciar la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.



El desarrollo de estos derechos se ha materializado en la aprobación de leyes y la implantación de políticas públicas encaminadas a conseguir la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como son La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o la Ley 12/2010, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

En ambas leyes se ha introducido la obligación de que todo proyecto normativo vaya acompañado de un informe de impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, cuestión que ya adelantó la ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, es el artículo 6.3 de la ley 12/2010 el que dispone la obligatoriedad de incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad en todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

## **B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO**

### **Objeto del decreto.**

El decreto tiene por objeto crear la Comisión de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha, y establecer su funcionamiento, composición, funciones y régimen de actuación

### **Contenido del decreto.**

Además de la exposición de motivos, contiene 11 artículos, 2 disposiciones finales y 2 disposiciones finales.

### **Análisis de la situación de partida**

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha, establece en su artículo 100 la obligación de que las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y educación elaboren coordinadamente un plan de educación ambiental en las materias objeto de esta ley.

Para dar cumplimiento a esta obligación se aprobó en 2003 el Plan Regional de Educación Ambiental, configurándose como el documento estratégico para la educación ambiental en nuestra región.



A lo largo de los años la educación ambiental ha ido evolucionado, y el gobierno de Castilla La Mancha, siendo consciente de la importancia que tiene la educación ambiental como elemento clave para alcanzar la sostenibilidad de su territorio de acuerdo con los nuevos enfoques orientados hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobó el 2 de junio de 2020, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, la “Estrategia de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha. Horizonte 2030”.

Dicha Estrategia fue elaborada mediante un proceso de participación abierto a los sectores implicados y al público general, sustituyendo así al Plan Regional de Educación Ambiental.

Entre las acciones contempladas en la citada Estrategia con el objeto de favorecer la colaboración inter e intraconsejerías para el impulso de la educación ambiental, se encuentra la creación de la Comisión de Educación Ambiental, cuya función será la de coordinar y colaborar en la adopción de medidas para el cumplimiento y avance de los objetivos y acciones de la Estrategia y estará compuesta por representantes de las Consejerías de la Administración de la Junta de Castilla-La Mancha cuyas competencias estén afectadas por el ámbito de la Estrategia.

Por todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias exclusivas que el artículo 31.1.1ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye a esta comunidad en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, se considera necesaria la elaboración del Decreto por el que se regula la Comisión de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha, como órgano adscrito a la Viceconsejería de Medio Ambiente u órgano con competencias en materia de educación ambiental, regulando su naturaleza, composición, funciones y funcionamiento.

### **C. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

El presente decreto es una manifestación de la potestad organizatoria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, teniendo como límite el cumplimiento de los principios recogidos en la Constitución. En concreto, el artículo 105 de la Constitución establece que *“las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actuarán de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución a la ley y al Derecho”*.

A pesar de que el citado decreto no tiene como personal destinatario directo a la ciudadanía, sí lo es como personal destinatario indirecto, puesto que la realización de funciones atribuidas a la Comisión de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha van a repercutir en el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Educación Ambiental.



Con la aprobación del decreto se garantiza la integración de la perspectiva de género al incluir como vocalías a todas las Consejerías en que se estructure la Administración Regional, incluyendo, por tanto, a la persona titular de las Direcciones Generales u otros órganos y unidades administrativas directamente relacionadas con la igualdad.

De la misma manera, se incorpora el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres en la propia Comisión, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 12/2010 de Igualdad, al regular expresamente que la composición de la Comisión de Educación Ambiental tenderá a garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

#### **D. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO**

Con todo lo expuesto se puede concluir que previsiblemente la aprobación de esta norma puede favorecer la igualdad de género al incluir en el texto normativo el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres en este órgano, regulado en el artículo 5 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, así como por la utilización de un lenguaje inclusivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la citada ley y la inclusión en su composición, de la persona titular del órgano con competencias en materia de igualdad.

Por ello, se concluye que la **valoración de impacto de género es positiva**.

En Toledo, en la fecha señalada en la huella digital.

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente el 10-05-2021  
por Mercedes Gomez Rodríguez  
Cargo: Secretaria General de Desarrollo Sostenible

LA RESPONSABLE DE LA  
UNIDAD DE IGUALDAD DE  
GÉNERO

Firmado digitalmente en TOLEDO a 10-05-2021  
por Cristina Benito García  
Cargo: Jefa de Servicio de Desarrollo Normativo, Transparencia e Igualdad de género